



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 1
Temporada: 2025-2026
JORNADA:6 (15-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

VICENTE GARCÍA, ALEX (F.S. Salamanca Agrocesa Crianza Ibérica)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
---	---

2.- SUSPENSIÓN

VALLEJO RIO, ADRIAN "VALLEJO" (Redondela F.S. Rodavigo)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
--	---

II-CLUBES

Trepalio León Sala

Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición. D. José Ignacio Iglesias posee licencia en TS). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

Sibuscascoche Ribeira Fútbol Sala

Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición. Presentan como DS a Miguel Ángel López Orozco que no consta con licencia en vigor en la RFEF). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 2
Temporada: 2025-2026
JORNADA:6 (15-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MOLINA VILLANUEVA, JUAN (CD Gracurris FS)

Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro
(Artículo: 145-1)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 3
Temporada: 2025-2026
JORNADA:6 (15-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MASSOT MUNAR, XAVIER "MASSOT" (A.E. Llevant De Manacor)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Serrano Olea, Kevin "SERRANO" (Hospitalet Bellsport F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
ESCOLA LLARDEN, ARNAU "ESCOLA" (Maristes Montserrat Lleida)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

COLETO MEDIALDEA, JULEN "COLETO" (Hospitalet Bellsport F.S.)	3 partidos de suspensión por intento de agresión a un adversario. (Artículo: 145-2e)
CASTRO DORADO, GUILLEM (Hospitalet Bellsport F.S.)	3 partidos de suspensión por intento de agresión a un adversario (Artículo: 145-2e)
PLAZA TORRES, RAUL (C. Natacio Sabadell)	1 partido de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra a varios jugadores del equipo contrario, una vez finalizado el encuentro. (Artículo: 145-2d)

II-CLUBES

A.E. Llevant De Manacor	Incidentes de público protagonizados por ambas aficiones, motivando la detención del encuentro en el minuto 39. (Artículo: 147-1a)
Sala 5 Martorell F.S.	Incidentes de público protagonizados por ambas aficiones, motivando la detención del encuentro en el minuto 39. (Artículo: 147-1a)
Industrias Santa Coloma	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición. La persona que presentan, Albert Higuera Martínez no tiene licencia de DS). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
C. Natacio Sabadell	Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, según la categoría de la competición. (Artículo: 147-1d)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

ÁLVAREZ PALLEROLS, ORIOL (Barça)	2 partidos de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra a un adversario, una vez finalizado el encuentro, empujándolo y desplazándolo, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2d)
-----------------------------------	---

IV-DELEGADOS



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

NUÑO MORALES, OSCAR (Sala 5 Martorell F.S.)

1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

AE Les Corts

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Kevin Serrano Olea, jugador del club Hospitalet Bellsport F.S., fue expulsado en el minuto 23 por doble amonestación.

D. Julen Colet Medialdea, jugador del club Hospitalet Bellsport F.S., fue expulsado en el minuto 37 por el siguiente motivo: por golpear con los dos puños a un rival a la altura del pecho/cuello, estando el balón en juego pero sin posibilidad de disputarlo (a unos 20 metros). La intención del infractor, según el acta, fue la de golpear al rival con conducta violenta, aunque el adversario pudo continuar el partido sin lesión.

D. Guillem Castro Dorado, jugador del club Hospitalet Bellsport F.S., fue expulsado tras finalizar el encuentro por el siguiente motivo: por dar una patada a un rival a la altura del abdomen con conducta violenta sin llegar a impactar. Una vez abandonada la pista, da un puñetazo a la parte trasera del banquillo, mostrando clara intención de agredir.

Segundo.- El club Hospitalet Bellsport F.S. presentó un escrito de alegaciones exclusivamente respecto de la expulsión de D. Julen Colet Medialdea, manifestando que el contacto fue con las manos y no con los puños, y que no se trató de una conducta violenta sino de una acción con exceso de fuerza para frenar la carrera del rival. Acompañan a su escrito prueba videográfica.

Tercero.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas". En este sentido debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del citado Código.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Kevin Serrano Olea del club Hospitalet Bellsport F.S., por doble amarilla, no se han formulado alegaciones ni se han aportado pruebas que desvirtúen el acta arbitral. Estos hechos de D. Kevin Serrano Olea deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 141.1 del Código Disciplinario de la RFEF, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Hospitalet Bellsport F.S. prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto.- En relación con la expulsión de D. Julen Colet Medialdea del club Hospitalet Bellsport F.S., se han presentado alegaciones y prueba videográfica. La prueba videográfica ha sido visionada en repetidas ocasiones y puede observarse que el jugador expulsado se desentiende absolutamente del balón, que se encuentra en juego en el otro lado de la pista, para correr hacia el jugador rival y golpearle. Resulta irrelevante determinar si el golpe se produce con los puños o con las manos. Por tanto, no puede considerarse que exista un error material manifiesto que desvirtúe el contenido del acta arbitral. La acción podría ser calificada como una agresión, si bien, atendiendo a las alegaciones del club, estos hechos deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.e) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, concretamente que el jugador se desentiende completamente del balón para golpear al jugador rival, procede imponer a D. Julen Colet Medialdea una sanción de suspensión por tres encuentros, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Hospitalet Bellsport F.S. prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Sexto.- En relación con la expulsión de D. Guillem Castro Dorado del club Hospitalet Bellsport F.S., no se han presentado alegaciones ni prueba alguna que desvirtúe el acta arbitral. Los hechos descritos en el acta, son constitutivos de una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.e) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a la intencionalidad de la conducta, procede imponer a D. Guillem Castro Dorado una sanción de suspensión por tres encuentros, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Hospitalet Bellsport F.S. prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Hospitalet Bellsport F.S.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Kevin Serrano Olea, jugador del club Hospitalet Bellsport F.S., fue expulsado en el minuto 23 por doble amonestación.

D. Julen Colet Medialdea, jugador del club Hospitalet Bellsport F.S., fue expulsado en el minuto 37 por el siguiente motivo: por golpear con los dos puños a un rival a la altura del pecho/cuello, estando el balón en juego pero sin posibilidad de disputarlo (a unos 20 metros). La intención del infractor, según el acta, fue la de golpear al rival con conducta violenta, aunque el adversario pudo continuar el partido sin lesión.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

D. Guillem Castro Dorado, jugador del club Hospitalet Bellsport F.S., fue expulsado tras finalizar el encuentro por el siguiente motivo: por dar una patada a un rival a la altura del abdomen con conducta violenta sin llegar a impactar. Una vez abandonada la pista, da un puñetazo a la parte trasera del banquillo, mostrando clara intención de agredir.

Segundo. - El club Hospitalet Bellsport F.S. presentó un escrito de alegaciones exclusivamente respecto de la expulsión de D. Julen Colet Medialdea, manifestando que el contacto fue con las manos y no con los puños, y que no se trató de una conducta violenta sino de una acción con exceso de fuerza para frenar la carrera del rival. Acompañan a su escrito prueba videográfica.

Tercero. - En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas". En este sentido debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del citado Código.

Cuarto. - En relación con la expulsión de D. Kevin Serrano Olea del club Hospitalet Bellsport F.S., por doble amarilla, no se han formulado alegaciones ni se han aportado pruebas que desvirtúen el acta arbitral. Estos hechos de D. Kevin Serrano Olea deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 141.1 del Código Disciplinario de la RFEF, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Hospitalet Bellsport F.S. prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto. - En relación con la expulsión de D. Julen Colet Medialdea del club Hospitalet Bellsport F.S., se han presentado alegaciones y prueba videográfica. La prueba videográfica ha sido visionada en repetidas ocasiones y puede observarse que el jugador expulsado se desentiende absolutamente del balón, que se encuentra en juego en el otro lado de la pista, para correr hacia el jugador rival y golpearle. Resulta irrelevante determinar si el golpe se produce con los puños o con las manos. Por tanto, no puede considerarse que exista un error material manifiesto que desvirtúe el contenido del acta arbitral. La acción podría ser calificada como una agresión, si bien, atendiendo a las alegaciones del club, estos hechos deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.e) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, concretamente que el jugador se desentiende completamente del balón para golpear al jugador rival, procede imponer a D. Julen Colet Medialdea una sanción de suspensión por tres encuentros, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Hospitalet Bellsport F.S. prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Sexto. - En relación con la expulsión de D. Guillem Castro Dorado del club Hospitalet Bellsport F.S., no se han presentado alegaciones ni prueba alguna que desvirtúe el acta arbitral. Los hechos descritos en el acta, son constitutivos de una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.e) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a la intencionalidad de la conducta, procede imponer a D. Guillem Castro Dorado una sanción de suspensión por tres encuentros, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Hospitalet Bellsport F.S. prevista en el artículo 141.3 del citado Código.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 4
Temporada: 2025-2026
JORNADA:6 (15-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

NEDELICHEV, VENELIN IVANOV "NEDELICHEV" (Viña Albalí Valdepeñas)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
CANO NÚÑEZ, DANIEL "CANO" (A.D. Cáceres Universidad F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-CLUBES

Club Pilaristas	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
-----------------	--

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

CRUZ IZQUIERDO, JORGE (MRB FS Mostoles)	1 partido de suspensión por dirigirse con expresiones de desconsideración hacia los árbitros, una vez finalizado el encuentro, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2c)
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2025-2026
JORNADA:6 (15-11-2025)

I JUGADORES

1.- SUSPENSIÓN

ROBLES ROLDAN, VICTOR (Granada FS)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
VEGA DOMINGO, JORGE (Granada FS)	1 partido de suspensión por dirigirse con expresiones de desconsideración y menosprecio hacia el árbitro asistente. (Artículo: 145-2c)
MARTIN RUIZ, EDER "MARTIN" (CD Albolote Futsal)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
MUÑOZ INFANTES, EDY (CD Albolote Futsal)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

EOM Equipo Jurídico Jaén Paraíso Interior FS	Incidentes de público protagonizados por aficionados locales que insultaron a los árbitros y a un miembro del equipo visitante, teniendo que activar el Protocolo de Violencia Verbal y la detención del encuentro en el minuto 31. (Artículo: 147-1a)
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 6
Temporada: 2025-2026
JORNADA:6 (15-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MORALES PORTERO, SERGIO (CD La Almozara Body Factory)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	---

2.- SUSPENSIÓN

MARTIN ALVAREZ, GUILLEN "MARTIN" (La Cigüeña)	2 partidos de suspensión por provocar la interrupción de una jugada, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 22/10/2025. (Artículo: 145-2j)
--	---

II-CLUBES

Ainzon F.S.	Incidentes de público protagonizados por un aficionado local que, a falta de 3 minutos para finalizar el encuentro, increpó al cronometrador, a uno de los jugadores del equipo visitante e intentó agarrar a uno de los árbitros, sin lograrlo, provocando la detención del encuentro y la expulsión de dicha persona del pabellón. (Artículo: 147-1a)
Romareda CD	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

III-DELEGADOS

TABUENCA ANDIA, VICTOR (Ainzon F.S.)	1 partido de suspensión por adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de instrucciones arbitrales, así como adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio y desarrollo de los encuentros, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2b)
TABUENCA ANDIA, VICTOR (Ainzon F.S.)	1 partido de suspensión por provocar o incitar al entrenador del equipo contrario y otros/as jugadores/as, una vez finalizado el encuentro, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2h)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 7
Temporada: 2025-2026
JORNADA:6 (15-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

ORTIZ MARTINEZ, JUAN CARLOS "ORTIZ" (CD Judesa)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
CAYUELA BOX, JORGE "CAYUELA" (CD Judesa)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
CERRADA CAVA, AARON (Flexa CFS Pinatar)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
HERNANDEZ IMEDIO, MOISES (Audidata-P. Águila San Javier F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-CLUBES

CD Murcia FS	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular). El Entrenador en Prácticas deberá estar siempre acompañado por un/a entrenador/a titulado/a según la categoría de la competición en la que desarrolle las prácticas. (Artículo: 147-1d)
CD Exposición	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Maristas Valencia	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Mislata F.S.	Incidentes de público protagonizados por aficionados locales que insultaron a jugadores del equipo visitante, teniendo que detener el encuentro. (Artículo: 147-1a)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

GAVILAN JORDAN, ANGEL FRANCISCO "GAVILAN" (CD Judesa)	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
GAVILAN JORDAN, ANGEL FRANCISCO "GAVILAN" (CD Judesa)	1 partido de suspensión por incumplimiento órdenes/instrucciones/acuerdos reglamentarios, al permanecer en la grada tras la expulsión, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2n)

- RESOLUCIONES ESPECIALES



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

S.D. Col. El Pilar Valencia de la FEMDL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Juan Carlos Ortiz Martínez, jugador del club CD Judesa, fue expulsado en el minuto 35 por doble amonestación.

D. Jorge Cayuela Box, jugador del club CD Judesa, fue expulsado en el minuto 35 por doble amonestación.

D. Ángel Francisco Gavilán Jordán, entrenador del club CD Judesa, fue expulsado en el minuto 35 por doble amonestación.

Asimismo, en el apartado de otras incidencias, se consigna que, tras ser advertidos en hasta tres ocasiones tanto la delegada como el capitán del equipo local de que el entrenador expulsado no podía permanecer en el graderío, éste hizo caso omiso y continuó dando indicaciones a sus jugadores desde la primera fila de la grada, a escasos metros de la pista.

Segundo.- El club CD Judesa presentó un escrito de alegaciones manifestando su desacuerdo con las expulsiones del entrenador y de los jugadores citados, alegando que las decisiones del árbitro fueron excesivamente rigurosas y aportando tres vídeos como prueba. En cuanto a la actuación del entrenador expulsado, el club reconoce que permaneció en el graderío tras su expulsión, aunque niega que diera instrucciones, afirmando que únicamente realizó un gesto para pedir calma a sus jugadores antes de abandonar el pabellón.

Tercero.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas". En este sentido debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del citado Código.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Juan Carlos Ortiz Martínez del club CD Judesa, por doble amarilla, las alegaciones y pruebas aportadas no permiten desvirtuar el contenido del acta arbitral, puesto que no se aprecia un error material manifiesto. Estos hechos de D. Juan Carlos Ortiz Martínez deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 141.1 del Código Disciplinario de la RFEF, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club CD Judesa prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto.- En relación con la expulsión de D. Jorge Cayuela Box del club CD Judesa, por doble amarilla, las alegaciones y pruebas aportadas no permiten desvirtuar el contenido del acta arbitral, puesto que no se aprecia un error material manifiesto. Estos hechos de D. Jorge Cayuela Box deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 141.1 del Código Disciplinario de la RFEF, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club CD Judesa prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Sexto.- En relación con la expulsión del entrenador D. Ángel Francisco Gavilán Jordán, las alegaciones y pruebas aportadas no permiten desvirtuar el contenido del acta arbitral. Estos hechos deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.a) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, especialmente que la expulsión se debió a una doble amonestación, la sanción que se impone es de suspensión por un encuentro, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club CD Judesa prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

En relación con la permanencia del entrenador D. Ángel Francisco Gavilán Jordán en el pabellón tras su expulsión, se ha acreditado por el propio reconocimiento del club que permaneció en el graderío, aunque niegan que dirigiera el partido. Esta conducta infringe lo dispuesto en el artículo 244.8 del Reglamento General de la RFEF. Los hechos deben calificarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.n) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Ángel Francisco Gavilán Jordán una sanción de suspensión por un encuentro.

CD Judesa

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Juan Carlos Ortiz Martínez, jugador del club CD Judesa, fue expulsado en el minuto 35 por doble amonestación.

D. Jorge Cayuela Box, jugador del club CD Judesa, fue expulsado en el minuto 35 por doble amonestación.

D. Ángel Francisco Gavilán Jordán, entrenador del club CD Judesa, fue expulsado en el minuto 35 por doble amonestación.

Asimismo, en el apartado de otras incidencias, se consigna que, tras ser advertidos en hasta tres ocasiones tanto la delegada como el capitán del equipo local de que el entrenador expulsado no podía permanecer en el graderío, éste hizo caso omiso y continuó dando indicaciones a sus jugadores desde la primera fila de la grada, a escasos metros de la pista.

Segundo.- El club CD Judesa presentó un escrito de alegaciones manifestando su desacuerdo con las expulsiones del entrenador y de los jugadores citados, alegando que las decisiones del árbitro fueron excesivamente rigurosas y aportando tres vídeos como prueba. En cuanto a la actuación del entrenador expulsado, el club reconoce que permaneció en el graderío tras su expulsión, aunque niega que diera instrucciones, afirmando que únicamente realizó un gesto para pedir calma a sus jugadores antes de abandonar el pabellón.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

Tercero.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas". En este sentido debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del citado Código.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Juan Carlos Ortiz Martínez del club CD Judesa, por doble amarilla, las alegaciones y pruebas aportadas no permiten desvirtuar el contenido del acta arbitral, puesto que no se aprecia un error material manifiesto. Estos hechos de D. Juan Carlos Ortiz Martínez deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 141.1 del Código Disciplinario de la RFEF, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club CD Judesa prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto.- En relación con la expulsión de D. Jorge Cayuela Box del club CD Judesa, por doble amarilla, las alegaciones y pruebas aportadas no permiten desvirtuar el contenido del acta arbitral, puesto que no se aprecia un error material manifiesto. Estos hechos de D. Jorge Cayuela Box deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 141.1 del Código Disciplinario de la RFEF, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club CD Judesa prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Sexto.- En relación con la expulsión del entrenador D. Ángel Francisco Gavilan Jordán, las alegaciones y pruebas aportadas no permiten desvirtuar el contenido del acta arbitral. Estos hechos deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.a) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, especialmente que la expulsión se debió a una doble amonestación, la sanción que se impone es de suspensión por un encuentro, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club CD Judesa prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

En relación con la permanencia del entrenador D. Ángel Francisco Gavilan Jordán en el pabellón tras su expulsión, se ha acreditado por el propio reconocimiento del club que permaneció en el graderío, aunque niegan que dirigiera el partido. Esta conducta infringe lo dispuesto en el artículo 244.8 del Reglamento General de la RFEF. Los hechos deben calificarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.n) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Ángel Francisco Gavilan Jordán una sanción de suspensión por un encuentro.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 8
Temporada: 2025-2026
JORNADA:10 (15-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Zamora Dominguez, David "ZAMORA" (C.F.S. Casa Juv. La Matanza)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
MARTIN MACHADO, ADRIAN (Realejos Rambla de Castro "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

MARTIN MACHADO, ADRIAN (Realejos Rambla de Castro "A")	3 partidos de suspensión por insultar a uno de los árbitros, tras ser expulsado, mientras se dirigía a vestuarios. (Artículo: 145-2c)
MARTIN MACHADO, ADRIAN (Realejos Rambla de Castro "A")	1 partido de suspensión por incumplimiento órdenes/instrucciones/acuerdos reglamentarios, al permanecer en el túnel de vestuarios tras la expulsión, teniendo que detener el encuentro para que abandonara dicho lugar. (Artículo: 145-2n)

II-CLUBES

Realejos Rambla de Castro "A"	Incidentes de público protagonizados por un aficionado que amenazó a los árbitros, teniendo que detener el encuentro a falta de 5 minutos para el final de la primera parte. (Artículo: 147-1a)
-------------------------------	---

III-DELEGADOS

GONZALEZ AVILA, FRANCISCO JOSE (Realejos Rambla de Castro "A")	2 partidos de suspensión por intento de agresión a un jugador del equipo visitante, una vez finalizado el partido, teniendo que ser sujetado por miembros de su club y del equipo contrario, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2e)
--	---